

Proceso: Verbal de Acción por Enriquecimiento Cambiario.
Demandante: Carlos Mario Franco Mejía.
Demandados: Luis Alfonso Mejía y Otro.
Radicado: 2021-00045

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 126

PROCESO:	VERBAL DE ACCION POR ENRIQUECIMIENTO CAMBIARIO.
DEMANDANTE:	CARLOS MARIO FRANCO MEJIA C.C. 4.347.361
DEMANDADOS:	LUIS ALFONSO MEJIA JARAMILLO C.C. 1.054.916.060 y LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 43.443.337
RADICADO:	170424089-002-2021-00045-00

Analizado el escrito de la demanda y sus anexos, se INADMITE la demanda de la referencia de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que en el término de CINCO (5) días la apoderada de la parte demandante corrija lo siguiente:

PRIMERO: Hay diferencias en los números de los documentos de identidad de los demandados mientras en la demanda el señor Luis Ovidio Mejía Marín aparece con un número de documento de identidad, en las letras de cambio que se presentan como elementos clave para la demanda aparece otro número de documento, se solicita entonces confirmar, ojalá con fotocopia de las cédulas cuales son los números correctos para poder tramitar la demanda.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL DE ACCION POR ENRIQUECIMIENTO CAMBIARIO** presentada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS MARIO FRANCO MEJIA C.C. 4.347.361 en contra de los señores LUIS ALFONSO MEJIA JARAMILLO C.C. 1.054.916.060 y LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 43.443.337.

SEGUNDO: CONCEDER un término de **cinco (5) días** para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de **RECHAZO**.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JULIAN ANTONIO ZAPATA RODAS C.C. 1.088.259.668 y T.P. 244.782 del CSJ, para que represente al demandante de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

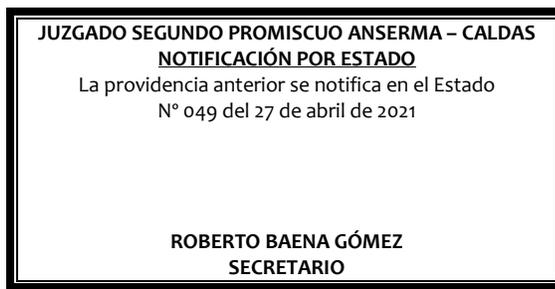
Proceso: Verbal de Acción por Enriquecimiento Cambiario.

Demandante: Carlos Mario Franco Mejía.

Demandados: Luis Alfonso Mejía y Otro.

Radicado: 2021-00045

Firmado Por:
AGUSTIN DE LA CRUZ
JUEZ
JUZGADO 002
PROMISCOU DE LA



VELEZ SAENZ
MUNICIPAL
CIUDAD DE ANSERMA-

CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

edfb912aab1a140abb94c60500d56cefec7239c02eac1966ee8d70ccb773e6d

Documento generado en 26/04/2021 12:43:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>